

BUIN, 12 MAY 2022

DECRETO TC. N° 147 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 116, de fecha 21 de Abril de 2022, se aprueban las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de licitación pública denominada "**Reposición Puente Los Naranjos, El Recurso, Comuna de Buin**".

3.- El Memorándum N° 385 de fecha 09 de Mayo de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, a través del cual solicita al Administrador Municipal decretar las Consultas, Respuestas y Aclaraciones de la Licitación Pública denominada "**Reposición Puente Los Naranjos, El Recurso, Comuna de Buin**", ID 2723-25-LE22. Se adjunta la siguiente documentación como respaldo:

↳ Consultas, Respuestas y Aclaraciones ID 2723-25-LE22, emitida por la Secretaría Comunal de Planificación.

4.- La **Instrucción** del Administrador Municipal para decretar lo requerido.

DECRETO.

1.- **Apruébese** las Consultas, Respuestas y Aclaraciones, realizadas a la Licitación Pública denominada "**Reposición Puente Los Naranjos, El Recurso, Comuna de Buin I**", ID 2723-25-LE22, documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- **Ratifíquese** la publicación en el Portal de Mercado Público de las Consultas, Respuestas y Aclaraciones, correspondientes a la licitación ID 2723-25-LE22, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha Preguntas	Fecha Respuesta
Desde el 22.04.2022 Hasta el 03.05.2022	06.05.2022

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMC. MSS.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU
E:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Respuestas y Aclaraciones\Reposición Puente Los Naranjos, El Recurso.doc

CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES
“Reposición Puente Los Naranjos, El Recurso, Comuna de Buin”
ID: 2723-25-LE22

N°	Fecha y hora	Consultas, Respuesta
1	23-04-2022 08:58:08	Buenos días, porque razón "solo" se debe tener inscripción minvu. por favor una respuesta transparente. Un contratista que tiene inscripción Mop que a hecho puentes y obras viales en general desde siempre, ¿no esta capacitado para hacer su puente? Respuesta: Se podrá presentar tanto certificado MOP como certificado MINVU y se evaluará según la tabla correspondiente. Favor Complementar con Modificación N° 1.
2	24-04-2022 22:45:28	hola. una consulta al presupuesto disponible que tienen no será que le falta un numero adelante. si no es asi encuentro que es un insulto a las empresas que hacen puentes o obras viales. Respuesta: Se destaca que puente proyectado en madera, tiene una dimensión de 5x4.2m con estribos existentes que se intervienen, siendo una intervención de pequeña escala. Remítase a bases.

ACLARACIONES
ACLARACIÓN N° 1

En relación a la consulta N° 1, es necesario la exigencia contenida en el punto 11.2 letra e) de las Bases Administrativas, en el siguiente sentido:

Donde Dice:

- e) **Certificado de inscripción vigente en los registros del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU)**, en el cual acredite que se encuentra vigente en el registro B1 y en algunas de las siguientes categorías:

Registro MINVU	Categoría	Capital Mínimo en U.F.	Monto Máximo de Cada Obra en U.F.	Experiencia
B1 “OBRAS VIALES” , el cual comprende las obras necesarias para el tránsito de peatones y vehículos en general, tales como la ejecución de bases estabilizadas y pavimentación de calzadas, aceras, soleras, estacionamientos y obras de arte consideradas en los proyectos respectivos, tales como puentes, pasos a nivel, túneles, abovedamiento de canales, muros de contención, etc.	1°	16.000	Sin límite	128.000 UF
	2°	8.000	32.000	64.000 UF
	3°	4.000	16.000	32.000 UF
	4°	200	4.000	Sin Requisito

Fuente: Decreto Supremo N° 127, (V. Y U.), DE 1977, (D.O. DE 11.03.77). Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Resolución Exenta N° 2.469, (V. Y U.), de 1988, Establece Forma de Acreditar Capital por Sociedades que Indica, ante El Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Nota:

El oferente que no se encuentre en el registro B1 del MINVU y/o no presente este certificado será declarado inadmisibles, según lo establecido en el Punto 12.1 letra e) de las presentes bases.

Debe Decir:

- e) **Certificado de inscripción vigente en los registros del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU)**, en el cual acredite que se encuentra vigente en el registro B1 o **Certificado del Registro General de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas**, en el cual acredite que se encuentra vigente en el registro 15 O.C. - 16 O.C.

ACLARACIÓN N° 2

En relación a consulta N° 1, es necesario aclarar la evaluación establecida en el punto 13.3 letra "b.3) Registro MINVU (10%)":

Donde Dice:
b.3) Registro MINVU (10%)

En este punto se evaluará la experiencia según los registros y categorías con los que cuente el oferente, los certificados deben haber sido acompañados en la presentación de las ofertas:

REGISTRO MINVU	CATEGORÍA	PUNTAJE
B1	1°	100
	2°	70
	3°	40
	4°	10

Luego;

Puntaje obtenido * 0.10

Debe Decir:
a) Registro MINVU y/o MOP (10%)

Para la evaluación de este criterio será considerada la inscripción vigente en los registros de contratista del MINVU o MOP acreditada por el oferente mediante la presentación del certificado respectivo, de conformidad a la letra e) del punto 11.2 de las Bases Administrativas y Aclaración N° 1, mediante la aplicación de la siguiente tabla y fórmula:

Registros	Categoría	Puntaje
MOP 15 O.C. - 16 O.C.	1ª	100
	2ª y 3ª (A o B)	70
MINVU B1	1ª	100
	2ª	70
	3ª	40
	4ª	10
Otros Registro		10
Sin Registro Vigente		0

Luego;

Puntaje obtenido * 0.10

ACLARACIÓN N° 3

En relación a las Aclaraciones N° 1 y 2, se elimina la causal de inadmisibilidad establecida en el punto 12.1 letra e) de las Bases Administrativas, que señala lo siguiente:

- "e) *"Si no presenta el certificado de inscripción vigente del MINVU y/o no se encuentra en el registro N1 del MINVU."*



OSCAR CONTRERAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RMM/FSO/NRLL/nrll